



Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
13 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 17ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 18 de octubre de 2022 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Afonso (Mozambique)
más tarde: Sra. Sverrisdóttir (Vicepresidenta) (Islandia)

Sumario

Tema 75 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones (*continuación*)

Tema 81 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (*continuación*)

Tema 82 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 75 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones (continuación) (A/77/17)

1. **La Sra. Rubinshtein** (Israel) dice que su delegación espera que los trabajos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre las recomendaciones para ayudar a los centros de mediación en el marco del Reglamento de Mediación de la CNUDMI faciliten la utilización del Reglamento en tanto marco universal, junto con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación. La delegación de Israel acoge con especial beneplácito la decisión de la Comisión de encomendar al Grupo de Trabajo II el examen conjunto del tema de la solución de controversias relacionadas con la tecnología y el del procedimiento decisorio rápido, y de retomar estas cuestiones como tema para la labor futura.

2. En 2019, Israel y el Japón presentaron un proyecto destinado a la elaboración de herramientas que facilitasen mejor la resolución de litigios en el ámbito de la alta tecnología. Tras muchos esfuerzos de la Secretaría, junto con Israel, el Japón y otros Estados afines, el proyecto finalmente ha avanzado hasta la fase de grupo de trabajo. El Gobierno de Israel mantiene su compromiso de continuar el diálogo en curso con sus homólogos pertinentes en ese ámbito con miras a diseñar una herramienta que responda a la necesidad de resolver de manera eficiente las controversias relacionadas con la tecnología, y confía en que la labor sobre la cuestión en el Grupo de Trabajo II permita obtener un resultado innovador que refleje el papel de la CNUDMI como principal organización mundial para la promoción de marcos jurídicos en apoyo de los actores del derecho mercantil internacional, desde las empresas emergentes más pequeñas hasta las grandes corporaciones.

3. Tras haber sido elegido para cumplir su cuarto mandato consecutivo como miembro de la CNUDMI, Israel aguarda con interés trabajar en estrecha colaboración con todos los homólogos de dicho organismo para seguir respondiendo a las necesidades de la comunidad internacional en ámbitos como la solución de controversias, entre otros en el contexto de las controversias entre inversores y Estados, la insolvencia y el cambio climático, siempre y cuando la Comisión decida continuar la labor sobre la cuestión. En 2022, la CNUDMI desempeñó un importante papel de apoyo a la comunidad internacional mientras se

enfrentaba a los crecientes retos económicos relacionados con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). La delegación de Israel no tiene dudas de que en 2023 la Comisión seguirá siendo una fuente importante de instrumentos jurídicos a los efectos de promover la prosperidad económica mediante la elaboración de respuestas adecuadas para eliminar los obstáculos a la mejora del comercio de bienes a nivel mundial.

Tema 81 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (continuación) (A/77/264)

4. **El Sr. Gorke** (Austria) dice que su delegación está preocupada por los informes recientes y recurrentes de graves violaciones del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto en diversas partes del mundo, a pesar de la ratificación universal de los Convenios de Ginebra de 1949. La comunidad internacional debe hacer más para afrontar el gran desafío de defender el derecho internacional humanitario y mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados. Un paso positivo en este sentido sería la ratificación universal de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra. La delegación de Austria pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los Protocolos Adicionales.

5. La protección de los civiles en los conflictos armados es desde hace tiempo una prioridad de la política exterior austriaca. Austria acogerá una conferencia regional de comités europeos, nacionales e internacionales de derecho humanitario en 2023 y continuará con su tradición de organizar un seminario anual sobre la promoción y difusión del derecho internacional humanitario, junto con la Cruz Roja austriaca y el mundo académico.

6. La determinación de los hechos es un medio esencial para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. La Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta puede desempeñar un papel importante a este respecto, según lo dispuesto en el artículo 90 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra. La delegación austriaca celebra que el Consejo de Derechos Humanos haya creado la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania y que se haya invocado el Mecanismo de Moscú en el seno de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, para documentar las violaciones del derecho internacional humanitario en Ucrania. También sigue apoyando firmemente el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de

los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar.

7. La rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad son elementos esenciales del sistema de derecho humanitario. Austria ha sido una firme defensora de la Corte Penal Internacional desde su creación y sigue promoviendo, junto con otros Estados miembros de la Unión Europea, la aceptación universal de su jurisdicción. También apoya las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte que reconocen la inaniación como método de guerra en los conflictos armados no internacionales. Estas enmiendas refuerzan el papel de la Corte en la protección de los civiles.

8. Austria ha adoptado una serie de medidas a lo largo del año para reforzar la aplicación y difusión del derecho internacional humanitario, entre ellas la organización de conferencias relativas a la salvaguarda del control humano sobre los sistemas de armas autónomas y el impacto humanitario de las armas nucleares, esta última con el objetivo de concienciar acerca de los riesgos y consecuencias humanitarias catastróficas e inaceptables de las armas nucleares y la necesidad de lograr un mundo libre de armas nucleares. También ha organizado cursos de formación en derechos humanos y derecho internacional para asesores jurídicos militares y miembros de las fuerzas armadas.

9. **El Sr. Mainero** (Argentina) dice que un mayor cumplimiento del derecho internacional humanitario es un requisito indispensable para mejorar la situación de las víctimas de los conflictos armados, que plantean retos para la aplicación del derecho internacional humanitario, como los relacionados con la conducción de las hostilidades en contextos urbanos y el uso de armas manipuladas a distancia y de empresas privadas de seguridad. Si bien podría reflexionarse sobre la conveniencia de clarificar o complementar el derecho internacional humanitario ya codificado a la luz de los nuevos retos que plantean los conflictos armados contemporáneos, el principal problema en relación con dichos retos es la falta de cumplimiento de las normas existentes, no las lagunas jurídicas.

10. A pesar del notable desarrollo del sistema normativo del derecho internacional humanitario, la situación sobre el terreno en materia de protección de civiles sigue siendo crítica. Las hostilidades en zonas pobladas aumentan los riesgos de muerte y lesiones para los civiles, especialmente cuando se utilizan armas explosivas. Las partes en conflictos armados deben evitar el uso de este tipo de armas, que en 2021 causaron

más de 10.000 víctimas. El derecho internacional humanitario obliga a las partes en un conflicto a permitir y facilitar el acceso de la asistencia humanitaria a las áreas afectadas y a los civiles necesitados. Los ataques contra el personal humanitario y los impedimentos burocráticos irrazonables obstaculizan indebidamente la prestación de la asistencia humanitaria. Es especialmente lamentable que a lo largo del año anterior el personal sanitario, las instalaciones, los equipos y los medios de transporte hayan continuado siendo objeto de ataques en los conflictos armados.

11. Un elemento importante en la protección de los civiles es la investigación de los hechos para asegurar la rendición de cuentas por parte de los responsables de los crímenes contra los civiles. Además de las comisiones de investigación *ad hoc* que puedan establecerse, existe un mecanismo de investigación en virtud del derecho internacional humanitario: la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, prevista en el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949. La delegación de Argentina alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que acepten la competencia de dicha Comisión.

12. Mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario es crucial para garantizar la protección de los civiles en las situaciones de conflicto. El diálogo entre los Estados y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) puede contribuir en ese cometido, dado el papel universalmente reconocido del CICR como guardián y promotor del derecho internacional humanitario. La Argentina está convencida de que el primer paso en la consecución del objetivo de fortalecer el régimen del derecho internacional humanitario es su aceptación universal. Los Convenios de Ginebra ya gozan de aceptación universal y los Protocolos Adicionales de 1977 están muy cerca de conseguirla. La delegación insta a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a los Protocolos Adicionales a la mayor brevedad posible.

13. **La Sra. Nourid** (Mónaco) dice que su país mantiene su apoyo inquebrantable a los cuatro Convenios de Ginebra y sus tres Protocolos Adicionales, en los cuales es parte, e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los Protocolos Adicionales sin demora y sin reservas. La naturaleza de los conflictos ha cambiado radicalmente desde la aprobación de esos textos, y la pandemia de COVID-19 ha creado nuevas dificultades para la prestación de ayuda humanitaria en diversas regiones ya muy afectadas por conflictos y crisis. Es importante que los Estados cooperen para defender la paz y la seguridad internacionales, promover los derechos humanos y el

derecho internacional humanitario y luchar contra la impunidad.

14. La violencia contra la población civil es inaceptable. Los ataques contra civiles y las violaciones del derecho internacional por parte de la Federación de Rusia en Ucrania son insostenibles e injustificables. Debe hacerse todo lo posible para que se procesen, juzguen y condenen a los autores de actos contrarios a las normas del derecho internacional humanitario. La politización del derecho internacional humanitario y la tendencia de algunas partes a destacar las violaciones supuestamente perpetradas por otros (y no mostrar ninguna voluntad de reconocer las violaciones que ellos mismos han cometido) van en detrimento de la aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Los civiles, incluidas las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, deben estar protegidos en la medida de lo posible durante un conflicto armado, independientemente de la parte en conflicto a la que estén asociados y de las razones aducidas para justificar el conflicto. La falta de aplicación, la aplicación selectiva o la interpretación errónea del derecho internacional humanitario con fines internos o políticos conlleva inevitablemente consecuencias directas para la vida y los medios de subsistencia de quienes no participan en las hostilidades.

15. Desde su creación en 1948, la Cruz Roja Monegasca ha llevado a cabo numerosas actividades humanitarias, y el Gobierno de Mónaco ha establecido asociaciones con diversos fondos y entidades humanitarias de primera línea, como el Fondo Central de Respuesta a Emergencias, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos. El acuerdo existente entre el Gobierno y el Instituto Internacional de Derecho Humanitario sirve para mejorar el diálogo y el intercambio de conocimientos sobre derecho internacional humanitario. La delegación de Mónaco elogia la labor del CICR, en particular la asistencia jurídica que presta a los Estados, y la labor de los Movimientos Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la asistencia a las víctimas de los conflictos.

16. **El Sr. Bouchedoub** (Argelia) dice que su país se ha adherido a los cuatro Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos Adicionales, y examina periódicamente su legislación interna a fin de garantizar el cumplimiento de los convenios de derecho internacional humanitario en los que es parte. El Gobierno de Argelia ha creado un

comité nacional para asesorar a todos los órganos gubernamentales pertinentes sobre cuestiones de derecho internacional humanitario. Dicho comité formula recomendaciones relativas a la adhesión a instrumentos de derecho internacional humanitario, organiza conferencias y cursos en ese ámbito, propone medidas para armonizar la legislación del país con sus obligaciones internacionales, refuerza la cooperación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, en particular el CICR, e intercambia información con sus homólogos de otros Estados.

17. La Media Luna Roja Argelina desempeña un papel importante en las actividades humanitarias y el fomento de una cultura de respeto del derecho internacional humanitario, colaborando en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a los fines de prestar asistencia humanitaria a los refugiados.

18. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) dice que su Gobierno está firmemente comprometido con los principios y las normas fundamentales del derecho internacional humanitario, condena todas las violaciones de las leyes y costumbres de la guerra y subraya la importancia fundamental de la rendición de cuentas por dichas violaciones. En ese sentido, ha promovido sistemáticamente el derecho internacional humanitario en los planos nacional e internacional, entre otras cosas al ser el principal patrocinador de las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas sobre las personas desaparecidas, la liberación de mujeres y niños tomados como rehenes y encarcelados en conflictos armados, y la protección de los derechos culturales y de la propiedad en situaciones de conflicto armado. El Gobierno de Azerbaiyán coopera activamente con el CICR, imparte periódicamente formación sobre derecho internacional humanitario a su personal militar y ha adoptado medidas concretas para investigar y enjuiciar las presuntas infracciones del derecho internacional humanitario.

19. Lamentablemente, la delegación de Armenia prosigue en sus intentos de introducir en la labor de la Comisión una destructiva agenda política y falsos argumentos. Azerbaiyán rechaza por falsa y engañosa la información que presentó Armenia para su inclusión en el informe del Secretario General (A/77/264). El llamado Nagorno Karabaj, al que hace referencia Armenia en su presentación, hace tiempo que dejó de existir como unidad administrativa y territorial. Dicha zona es parte integrante de Azerbaiyán que ha estado bajo la ocupación ilegal de Armenia durante casi tres décadas. Sin embargo, tras su liberación y el fin del conflicto, el Presidente de Azerbaiyán estableció por

decreto el 7 de julio de 2021 las regiones económicas de Karabaj y Zangazur Oriental en el país.

20. Durante las hostilidades, Azerbaiyán no luchó contra una entidad ficticia, sino contra las fuerzas armadas regulares de Armenia, así como los grupos terroristas y mercenarios bajo su mando y control. Azerbaiyán hizo uso de la fuerza para poner fin a la agresión y la ocupación ilegal, restaurar su integridad territorial y proteger a su pueblo, actuando exclusivamente en su suelo soberano, de plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Asimismo, devolvió a todos los detenidos de conformidad con lo establecido en la Declaración Trilateral de 10 de noviembre de 2020. El 4 de octubre de 2022, Azerbaiyán repatrió a 17 militares armenios capturados durante el reciente recrudecimiento de las tensiones en la frontera. Mientras estuvieron detenidos, dichos militares fueron tratados conforme a las normas pertinentes del derecho internacional humanitario. Los heridos recibieron toda la atención médica necesaria y el CICR tuvo acceso a ellos.

21. Azerbaiyán mantiene su pleno compromiso con la transparencia, a fin de permitir que la comunidad internacional pueda ser testigo de lo que ha ocurrido en esos territorios. El Gobierno ha acogido y sigue acogiendo visitas independientes e imparciales de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Armenia, por el contrario, ha bloqueado las visitas de organizaciones internacionales a los territorios cuando estaban bajo su ocupación y sigue haciendo todo lo posible para impedir el acceso a estos.

22. Las especulaciones y las malas interpretaciones del Gobierno de Armenia en relación con el derecho internacional humanitario resultan escandalosas, dado que dicho país ha sido responsable de numerosos crímenes de guerra cometidos durante las agresiones, que incluyeron ataques ilegales contra civiles y asentamientos pacíficos, toma y retención de rehenes, maltrato y ejecución sumaria tanto de detenidos civiles como de prisioneros de guerra, limpieza étnica, desplazamiento forzoso de poblaciones, destrucción generalizada de zonas habitadas e infraestructuras civiles, destrucción del patrimonio cultural azerbaiyano, daños al entorno natural y uso de armas prohibidas en ataques en apariencia indiscriminados contra zonas pobladas. Algunas de esas conductas también constituyen delito de genocidio, ya que se ha atacado a personas de etnia azerbaiyana con la intención de destruir parcialmente a un grupo nacional o étnico.

23. Aunque el Gobierno de Armenia habla profusamente del derecho internacional humanitario, no

existen pruebas de que haya investigado o enjuiciado las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por sus fuerzas armadas contra víctimas azerbaiyanas, y tampoco ha facilitado información sobre la suerte de los casi 4.000 ciudadanos de Azerbaiyán desaparecidos durante la guerra. Armenia también se niega a proporcionar información precisa y completa sobre los campos de minas en los territorios liberados, atentando deliberadamente contra vidas humanas e intentando impedir la rehabilitación, la reconstrucción y las iniciativas humanitarias posteriores al conflicto en los territorios liberados y el regreso seguro de los desplazados internos a sus hogares. Es esencial seguir centrándose en la aplicación del derecho internacional humanitario e insistir en la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones internacionales por parte de todos los Estados.

24. **La Sra. Antonova** (Federación de Rusia) dice que su país es parte en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales y se compromete a aplicar de buena fe estos instrumentos clave del derecho internacional humanitario. Su estricto cumplimiento por las partes en un conflicto armado es esencial para proteger la vida de los no combatientes. Las normas del derecho internacional humanitario se han incorporado a la legislación nacional de la Federación de Rusia y las violaciones de dichas normas se castigan con penas de prisión de hasta 20 años.

25. El Gobierno ha publicado directrices para que el personal militar se familiarice con las normas del derecho internacional humanitario y las aplique al preparar y llevar a cabo operaciones militares. Las directrices también establecen que el personal militar es responsable de conocer y cumplir estrictamente dichas normas. En las directrices queda claro que las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

26. Las directrices prohíben determinados métodos de guerra, como, por ejemplo, matar o herir a civiles; matar o herir a personas que, habiendo depuesto las armas y careciendo de medios de autodefensa, se hayan rendido; llevar a cabo actos de terror contra la población civil; realizar ataques indiscriminados a sabiendas de que tales ataques provocarán pérdidas entre la población civil o causarán daños a bienes de carácter civil que serán excesivos en relación con la ventaja militar

prevista; y destruir bienes culturales, monumentos históricos, lugares de culto y otros sitios que constituyan el patrimonio cultural y espiritual de los pueblos o utilizar dichos sitios con fines militares. En los casos no contemplados por acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes están protegidos por los principios del derecho internacional que se derivan de la costumbre establecida, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública.

27. El Gobierno de la Federación de Rusia valora enormemente el papel del CICR en la difusión del conocimiento y la contribución a la interpretación de las normas del derecho internacional humanitario y la protección de las víctimas de los conflictos armados. Es importante que las partes en un conflicto armado cooperen con el CICR para garantizar que no haya obstáculos que le impidan llevar a cabo su misión humanitaria de manera efectiva. Las normas de derecho internacional humanitario no deben politizarse.

28. **La Sra. Rubinshtein** (Israel) dice que, pese a las amenazas a la seguridad a las que Israel ha tenido que hacer frente desde su creación, entre ellas los actos de guerra y el terrorismo, el Gobierno del país ha mantenido su compromiso con el derecho de los conflictos armados. Los conflictos armados contemporáneos conllevan numerosos desafíos, como la guerra asimétrica, que ha pasado a ser un motivo de preocupación para muchos Estados. Los adversarios no estatales no se consideran obligados por el derecho de los conflictos armados y violan sistemáticamente sus normas, al tiempo que se abusan de que los Estados democráticos y respetuosos del derecho se adhieran al derecho internacional.

29. Israel afronta esos retos en sus regiones norte y sur, en las cuales organizaciones terroristas operan regularmente desde zonas civiles, donde también esconden sus armas, y atacan ciudadanos israelíes, socavando así la estabilidad y la seguridad regionales. En la frontera norte, la tensión provocada por Hizbulah no solo desestabiliza una zona ya de por sí inestable, sino que también pone en peligro a la fuerza de mantenimiento de la paz de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y le impide cumplir su mandato. Las partes en los conflictos armados que afrontan este tipo de desafíos deben cumplir meticulosamente las normas aplicables. Para identificar e interpretar dichas normas, tanto en el contexto del derecho de los tratados como del derecho internacional consuetudinario, es indispensable examinar la práctica de los Estados implicados en la guerra asimétrica.

30. El derecho de los conflictos armados sigue siendo el marco jurídico pertinente para regular la conducción

de las hostilidades en los nuevos ámbitos bélicos, como el ciberespacio. También en esos ámbitos la ley debe aplicarse mediante el uso meticuloso de metodologías jurídicas aceptadas para interpretar los tratados internacionales e identificar el derecho internacional consuetudinario. Las normas habituales de interpretación de los tratados deben aplicarse para determinar la pertinencia y la aplicabilidad de las disposiciones de los tratados existentes en el ámbito cibernético. Para identificar el derecho consuetudinario aplicable será necesario examinar la existencia de una práctica general de los Estados, acompañada de la *opinio iuris*, que corrobore la existencia de una norma relativa al ciberespacio. No se puede presumir automáticamente que una norma consuetudinaria aplicable en el ámbito de la tierra, el aire o el mar resulte también aplicable al ciberespacio, ya que algunas normas del derecho de los conflictos armados se han consolidado en contextos específicos.

31. Israel no es parte en los Protocolos Adicionales pero mantiene un firme compromiso con las normas de derecho consuetudinario que se reflejan en algunas de sus disposiciones. Sin embargo, algunas disposiciones de los Protocolos Adicionales no reflejan el derecho consuetudinario, entre ellas, en el Protocolo I, las contenidas en el artículo 1, párrafo 4; el artículo 35, párrafo 3; el artículo 37, párrafo 1; los artículos 43 a 45; y el artículo 55, así como los relativos a las represalias beligerantes, y otras disposiciones de los Protocolos I y II. Las afirmaciones en sentido contrario carecen de fundamento en la práctica estatal y en la *opinio iuris*.

32. Israel reconoce la importante contribución del Comité Internacional de la Cruz Roja y su labor humanitaria en todo el mundo y agradece la iniciativa del Comité de actualizar sus comentarios sobre los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, teniendo en cuenta los cambios que se han producido en los conflictos armados durante el último medio siglo. Sin embargo, le siguen preocupando algunas metodologías utilizadas a lo largo del proyecto y un número de conclusiones incluidas en los tres comentarios publicados hasta la fecha, que no siempre reflejan con exactitud el estado actual de la ley. Habida cuenta del papel primordial que desempeñan los Estados en la creación, interpretación y aplicación del derecho, es importante consultar con ellos, recabar sus opiniones y otorgar más peso a sus posturas, interpretaciones y opiniones. También es importante tener en cuenta y reflejar la práctica de los Estados en la identificación, interpretación y aplicación del derecho de los conflictos armados. Si bien Israel aprecia ciertas adaptaciones introducidas por el CICR a este respecto, se puede y se debe hacer mucho más.

33. Una comprensión sustancial del derecho de los conflictos armados, tanto teórica como práctica, debería ser un requisito para quienes participan en la aplicación e interpretación de las normas de ese cuerpo jurídico, en particular en instituciones con funciones judiciales o de investigación, a fin de garantizar que se logre el equilibrio adecuado entre la necesidad militar y las cuestiones de interés humanitario, así como para evitar la fragmentación y las interpretaciones contrapuestas y mantener la credibilidad de dichas instituciones. Israel sigue asegurándose de que todos los aspectos de sus operaciones militares se ajusten al derecho de los conflictos armados. Las Fuerzas de Defensa de Israel imparten programas educativos al personal militar y operan simuladores de entrenamiento diseñados para preparar a las fuerzas de combate en zonas urbanas. Sus operaciones cuentan con asesoramiento jurídico independiente sobre el derecho de los conflictos armados, complementado por mecanismos de investigación sólidos y de varios niveles y por fiscalización civil. El Tribunal Supremo de Israel recibe regularmente peticiones relacionadas con el derecho de los conflictos armados. El alcance de la revisión judicial sobre la actividad de las Fuerzas de Defensa de Israel está reconocido internacionalmente y es único en su ámbito. El Gobierno de Israel sigue comprometido a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho de los conflictos armados de manera dedicada y rigurosa.

34. **El Sr. Lasri** (Marruecos) dice que su país se ha adherido a los cuatro Convenios de Ginebra y los dos Protocolos Adicionales. En 1999, creó un comité nacional de derecho internacional humanitario para proporcionar al Gobierno asesoramiento y análisis, promover la aplicación del derecho internacional humanitario y elaborar un plan de acción que defina las prioridades de Marruecos en ese ámbito.

35. Para fomentar el respeto del derecho internacional humanitario es esencial animar a los Estados a compartir experiencias y conocimientos y cooperar estrechamente con el CICR. Marruecos ha concluido varios acuerdos bilaterales pertinentes con Estados árabes y africanos, y sus expertos y personal de mantenimiento de la paz participan activamente en la labor del CICR. Marruecos alienta a todos los Estados a adoptar medidas tangibles para promover el derecho internacional humanitario y garantizar que sus leyes nacionales sean coherentes con sus obligaciones internacionales a este respecto.

36. **La Sra. Sayej** (Observadora del Estado de Palestina) dice que las leyes de la guerra y sus instrumentos fundacionales, principios y propósitos se centran en la humanidad e intentan proteger la vida y la dignidad de los civiles. Los Protocolos Adicionales a los

Convenios de Ginebra de 1949 son el producto negociado de compromisos muy bien definidos. Su fuerza reside en sus disposiciones morales, jurídicas y humanitarias, desde la prohibición de las represalias hasta el reconocimiento de las guerras legítimas de liberación nacional en ejercicio del derecho a la libre determinación. El respeto de sus disposiciones es obligatorio. Para el Estado de Palestina proteger a los civiles y asegurar el respeto y la aplicación de los Convenios y sus Protocolos Adicionales son compromisos fundamentales. En efecto, el artículo 1 común a los Convenios no es una mera cláusula de estilo, sino que goza de fuerza imperativa y debe ser obedecido, en la letra y en el espíritu.

37. El Estado de Palestina ha sufrido violaciones prolongadas y sostenidas de casi todas las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) y los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra como consecuencia de los 55 años de ocupación ilegal por parte de Israel, la anexión de Jerusalén Oriental, el régimen de asentamientos y la acción colonizadora, el muro y el bloqueo ilegal, y, aún más importante, por la continua intransigencia de Israel y su negativa unilateral a aplicar los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales a la población palestina protegida, desafiando profundamente sus obligaciones y cientos de resoluciones de las Naciones Unidas, declaraciones de altas partes contratantes, el CICR, la Corte Internacional de Justicia y diversos órganos y expertos de las Naciones Unidas. Israel aún no ha rendido cuentas por esas violaciones.

38. Israel, la Potencia ocupante, no tiene soberanía alguna sobre la Jerusalén Oriental ocupada, su Ciudad Vieja, sus lugares sagrados y sus murallas, ni sobre ninguna parte del Estado de Palestina. Sus intentos de alterar el carácter jurídico, geográfico y demográfico de la ciudad son nulos y deben seguir siéndolo. El derecho humanitario no debe interpretarse de modo que su aplicación dependa de la aceptación por parte de la Potencia ocupante combatiente. El derecho internacional humanitario protege los intereses de los civiles, no de los combatientes, y debe rechazarse la manipulación unilateral de los principios básicos del derecho internacional humanitario para justificar las violaciones. De lo contrario, se corre el riesgo de socavar los esfuerzos sostenidos llevados a cabo durante un siglo para formular y aplicar la maquinaria jurídica más extraordinaria con miras a proteger a los civiles. La duración e intensidad de las violaciones israelíes del derecho internacional humanitario no tienen precedentes ni paralelo en el mundo moderno y exigen que se adopten medidas urgentes. La “temporalidad

permanente” de la ocupación ilegal es la causa de un prolongado sufrimiento humano. El pueblo palestino se ve expuesto a las peores formas de castigo colectivo; se asesina a sus periodistas, se ataca intencionalmente a sus paramédicos, se mata a sus niños, se desplaza forzosamente a sus familias, se demuelen sus casas, se bombardean sus escuelas, se atacan sus mezquitas e iglesias, se saquean sus recursos naturales y se mantiene en detención administrativa y se tortura a los detenidos palestinos.

39. A pesar de los numerosos llamamientos del pueblo palestino sobre la necesidad de obtener protección internacional, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, dicha protección aún no se ha proporcionado. La delegación del Estado de Palestina pide al Secretario General que cumpla sus obligaciones y garantice la protección internacional del pueblo palestino hasta que Israel cese su ocupación ilegal y el Estado de Palestina obtenga su independencia. También hace un llamamiento a las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra para que asuman sus responsabilidades y adopten medidas concretas con miras a hacer cumplir ese instrumento. La delegación también pide al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio, que adopte lo antes posible las medidas necesarias para convocar una conferencia de las Altas Partes Contratantes relativa a las medidas para hacer cumplir y respetar el Convenio.

40. La elaboración de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales representa un esfuerzo colectivo dirigido a aplicar la ley a quienes han atacado los cimientos de la paz mundial, humanizar el derecho y prevenir las violaciones de los derechos básicos. Esos instrumentos deben estar a disposición de todos y ser aplicables por todos y para todos, sin excepciones.

41. **El Sr. Harland** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que las guerras entre Estados y los conflictos armados no internacionales siguen afectando a muchas regiones del mundo, y que cada conflicto da lugar a problemas humanitarios únicos. Las poblaciones afectadas por esos conflictos armados a menudo soportan penurias adicionales, como la inseguridad alimentaria, las pandemias y el aumento de la pobreza. Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales contienen disposiciones que siguen siendo sumamente pertinentes para los conflictos armados actuales, como las que regulan la conducción de las hostilidades y las normas destinadas a evitar la desaparición de personas y a proteger los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y otros bienes de importancia significativa para la humanidad, como el entorno natural y los bienes culturales. El respeto del derecho internacional

humanitario, en todo momento y por todas las partes en los conflictos armados, sigue siendo crucial para proteger a las víctimas de dichos conflictos. El CICR sigue insistiendo en la importancia de la adhesión a los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, así como de su aplicación.

42. Desde su última presentación ante la Comisión, el CICR ha seguido promoviendo la universalización y la aplicación de los Protocolos Adicionales de 1977. En la actualidad hay 174, 169 y 79 Estados partes en los Protocolos Adicionales I, II y III, respectivamente. El CICR encomia al Camerún por haberse adherido al Protocolo Adicional III en septiembre de 2021. No obstante, observa con pesar que el número de Estados partes en los Protocolos Adicionales I y II ha permanecido invariable durante los dos años anteriores. Se alienta a los Estados a ratificar o adherirse a los tratados de derecho internacional humanitario en los que aún no son parte, incluidos los Protocolos Adicionales, y también se recuerda la posibilidad de reconocer la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. Cualquier nuevo paso hacia la universalización de los Protocolos será una fuerte señal de que la comunidad internacional cree en el poder protector del derecho internacional humanitario. El CICR felicita a los 68 Estados que han ratificado el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y seguirá trabajando para lograr la adhesión más amplia posible de los Estados a dicho Tratado.

43. Estonia y Mozambique han creado recientemente comités nacionales de derecho internacional humanitario, lo que eleva a 118 el número de comités o entidades similares que trabajan en la promoción y aplicación del derecho internacional humanitario a nivel nacional. Treinta y seis Estados se han unido ya a la comunidad en línea de estos comités y están compartiendo activamente prácticas y debatiendo retos comunes. En el informe del CICR a la Quinta Reunión Universal de Comités Nacionales y Órganos Similares sobre Derecho Internacional Humanitario, publicado en junio de 2022, se pueden encontrar numerosos ejemplos de las medidas adoptadas para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario en todo el mundo. El CICR sigue actualizando sus comentarios a los Convenios de Ginebra, y actualmente está trabajando en el comentario al Cuarto Convenio.

44. El CICR sostiene que la principal causa de sufrimiento durante los conflictos armados no es la falta de normas, sino que no se respeta la ley de manera suficiente. El CICR ha seguido prestando a las autoridades nacionales asesoramiento jurídico y asistencia para la adopción de las medidas legislativas, reglamentarias y prácticas necesarias para garantizar la

plena aplicación del derecho internacional humanitario en la legislación y la práctica nacionales. Se han elaborado y actualizado herramientas especializadas y documentos técnicos relacionados con la aplicación del derecho internacional humanitario, entre ellos listas de control legislativo, leyes modelo y carpetas de ratificación. En particular, el CICR ha publicado recientemente *Bringing IHL Home: Guidelines on the National Implementation of International Humanitarian Law*. Otra publicación reciente, *Explosive Weapons with Wide Area Effects: A Deadly Choice in Populated Areas*, ofrece un análisis en profundidad de las cuestiones humanitarias, técnicas, jurídicas y operacionales relacionadas con el uso de armas explosivas y recomendaciones para las autoridades políticas y las fuerzas armadas sobre medidas para proteger mejor a los civiles y facilitar el respeto del derecho internacional humanitario. El CICR mantiene su firme compromiso de colaborar con los Estados y apoyarlos en sus esfuerzos por aplicar el derecho internacional humanitario.

45. **La Sra. Antonova** (Federación de Rusia), en ejercicio del derecho de réplica, dice que resulta tedioso participar en la Comisión, que tradicionalmente es un foro constructivo e imparcial, para escuchar otra andanada de acusaciones por parte de representantes de los Estados occidentales contra el Gobierno de la Federación de Rusia, por sus acciones supuestamente deshonorosas en Ucrania. Dichas declaraciones tienen la evidente finalidad de aleccionar a la Federación de Rusia sobre la necesidad de mostrar humanidad en medio de un conflicto armado y la importancia de combatir la impunidad. Sin embargo, la humanidad no ha sido precisamente el sello distintivo de las guerras libradas por los Estados Unidos y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). En 1999, esos países pusieron a prueba en la nación soberana de Yugoslavia los conceptos, inventados por ellos mismos y hasta entonces desconocidos, de intervención humanitaria y responsabilidad de proteger. Según datos oficiales, en el curso de tres meses murieron más de 700 civiles, entre ellos al menos 400 mujeres y niños.

46. Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos llevaron a cabo operaciones de bombardeo de saturación utilizando municiones con uranio empobrecido, lo que provocó mayores tasas de cáncer. Durante la campaña en el Afganistán, en el período comprendido entre 2001 y 2015, murieron al menos 5.000 personas, según fuentes occidentales, aunque sigue sin conocerse el número exacto de muertes de civiles, que se estima en decenas de miles. Desde entonces, los Estados Unidos y la OTAN han participado en conflictos en Siria, el Yemen y el Iraq. Aunque en los últimos años han

proliferado las comisiones de investigación formadas por leales partidarios de Occidente, no se ha creado ninguna para identificar a los responsables de la destrucción de ciudades enteras como resultado de bombardeos de saturación, el bombardeo de bodas y mercados y la toma de fotografías de prisioneros y asesinados.

47. En 2004, la Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia declaró abiertamente que los Estados miembros de la OTAN habían saboteado la búsqueda y detención de los criminales de guerra acusados y no habían cooperado con el Tribunal ni siquiera cuando se les presentó información pertinente sobre las acciones de su personal militar. Más recientemente, los Estados Unidos revocaron el visado de entrada a la fiscal de la Corte Penal Internacional, que había investigado la actuación de personal militar estadounidense en el Afganistán, y la sometió a sanciones económicas selectivas junto con otros miembros de la Corte. Estas medidas han llevado a la Corte a cambiar inmediatamente sus prioridades, lo que dice mucho de su prestigio y de la consideración que merece.

48. Las acusaciones dirigidas por naciones occidentales contra otras naciones por la comisión de infracciones del derecho internacional humanitario son inapropiadas, cuando no directamente hipócritas. Los países de la OTAN que buscan a quiénes pueden llevar a juicio deberían empezar por asumir la responsabilidad que les corresponde por avivar guerras no provocadas en todo el mundo, colonizar pueblos enteros y expoliar sus recursos sin compensación.

Tema 82 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/77/208)

49. *La Sra. Sverrisdóttir (Islandia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

50. **El Sr. Ghorbanpour Najafabadi** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que todos los Estados tienen la obligación de garantizar la seguridad, la protección y la inviolabilidad de los miembros y los locales de las misiones diplomáticas y consulares, de conformidad con el derecho internacional, las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Movimiento insta a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir esas obligaciones de manera

efectiva y garantizar la protección, la seguridad y la protección de todas las misiones y representantes diplomáticos y consulares que se encuentren oficialmente en territorios bajo su jurisdicción, en particular medidas para prohibir en sus territorios las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o participen en actos contra la seguridad y la protección de dichas misiones y representantes.

51. El Movimiento observa con preocupación las continuas violaciones de la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, que suponen una grave amenaza para el mantenimiento de relaciones internacionales normales y pacíficas. Al tiempo que hace hincapié en la inviolabilidad del estatuto diplomático de todos los representantes extranjeros acreditados ante los Estados receptores, el Movimiento también insta a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para impedir que dichos representantes hagan cualquier uso indebido de su cargo y que se utilicen de manera indebida los locales diplomáticos y consulares, en violación del derecho internacional pertinente y de las leyes y reglamentos internos de los Estados receptores.

52. El Movimiento insta a los Estados a cooperar estrechamente, entre otras cosas, mediante contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y los Estados receptores. Asimismo, alienta a los Estados a diseñar medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares e intercambiar información sobre las circunstancias que rodean a todas las violaciones graves en ese ámbito. Cualquier controversia que surja en relación con violaciones de los principios y normas del derecho internacional relativos a la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares deberá resolverse por los medios pacíficos apropiados.

53. El Movimiento, al tiempo que expresa su solidaridad con las víctimas de actos ilícitos cometidos contra representantes y misiones diplomáticas y consulares y contra representantes y misiones ante organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de dichas organizaciones, también hace extensiva su solidaridad a los perjudicados por la conducta indebida de los titulares de inmunidades y privilegios, e insta a que, cuando proceda y sea aplicable, se indemnice a todas las víctimas y personas afectadas. El Movimiento subraya el papel fundamental que desempeñan los países anfitriones de las sedes y oficinas de las Naciones Unidas para preservar el multilateralismo y promover la diplomacia multilateral, y exhorta a los Gobiernos de esos países a facilitar la

presencia de representantes de los Estados Miembros en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de los acuerdos relativos a las sedes pertinentes y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Las disposiciones de estos acuerdos relativos a la sede se aplican independientemente de las relaciones bilaterales existentes entre los países.

54. **La Sra. Popan** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora), hablando también en nombre de Albania, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, Andorra, Georgia y Mónaco, dice que las misiones diplomáticas y consulares y las residencias privadas de los representantes diplomáticos siguen siendo objeto de incidentes violentos y ataques. Los Estados receptores tienen el deber, en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de tomar todas las medidas oportunas para proteger los locales de las misiones diplomáticas o consulares. La Unión Europea insta a todos los Estados a que respeten las normas y principios universalmente reconocidos consagrados en las Convenciones de Viena y refuercen sin demora las medidas de seguridad para las misiones y representantes diplomáticos y consulares siempre que las circunstancias así lo exijan. Además, celebra que otros dos países se hayan adherido a los Convenios de Viena el año anterior.

55. Garantizar la seguridad y la inviolabilidad de los locales, archivos y documentos de las misiones diplomáticas y consulares y respetar el principio de reciprocidad son imperativos para fomentar la confianza entre las naciones y promover el multilateralismo. Los actos violentos contra misiones diplomáticas o consulares son contrarios a los principios y normas del derecho internacional, en particular al principio de la igualdad soberana de todos los Estados. La libertad de comunicación es uno de los principios básicos de las Convenciones de Viena y tiene un valor incalculable para el éxito de cualquier misión. Los Estados receptores tienen la obligación de permitir y proteger la libre comunicación de las misiones diplomáticas para todos los fines oficiales, incluidas las comunicaciones entre la misión y el Gobierno u otras misiones del Estado acreditante.

56. Durante la pandemia de COVID-19, la Unión Europea protestó contra toda medida de salud pública impuesta por los países que no fuera compatible con las Convenciones de Viena, ya que dichas medidas repercutían negativamente en los diplomáticos y el desempeño eficaz de las funciones de las misiones

diplomáticas. La Unión Europea hace un llamamiento a todos los Estados para que ajusten su respuesta a la COVID-19 a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional. Los Estados miembros de la Unión Europea condenan todas las violaciones del derecho de las relaciones diplomáticas y consulares y seguirán respetando las obligaciones que les incumben en virtud de los dos Convenios de Viena. En ese sentido, alientan a todos los Estados a que hagan lo mismo.

57. **El Sr. Pérez Ayestarán** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, dice que la diplomacia se basa en el respeto de las posiciones, opiniones y preocupaciones de otros y en el reconocimiento de la necesidad de entablar, de buena fe, un diálogo político constante y negociaciones constructivas a fin de dar cabida a los intereses de todas las partes implicadas en relación con un tema determinado. La diplomacia, junto con el multilateralismo y los marcos jurídicos pertinentes, es fundamental para el avance de la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos en todo el mundo.

58. Es importante aplicar plenamente las normas internacionales y jurídicamente vinculantes adoptadas por la comunidad internacional para facilitar la labor de los agentes diplomáticos y consulares y garantizar la seguridad y la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares, incluso cuando se haya producido una ruptura de las relaciones diplomáticas, en estricta observancia de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La capacidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares para llevar a cabo su trabajo está estrictamente vinculado al entorno y las condiciones en las que operan, en particular las relacionadas con la seguridad y la protección.

59. El Grupo está profundamente preocupado por el alarmante incremento del número y el alcance de los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares. Condena categóricamente tales actos, expresa su solidaridad con las víctimas e insta a los países anfitriones a que realicen las investigaciones correspondientes a fin de garantizar que los instigadores, organizadores y perpetradores de tales actos sean llevados ante la justicia y que se adopten medidas urgentes para prevenir futuros actos de violencia de este tipo. Los Estados anfitriones tienen el deber de tomar todas las medidas apropiadas, en cumplimiento del derecho internacional, para prevenir que se cometan actos perjudiciales contra las misiones diplomáticas y consulares y sus agentes.

60. Es importante garantizar que las misiones permanentes y las misiones permanentes de observación ante las Naciones Unidas, sus oficinas y otras organizaciones internacionales dispongan de las condiciones adecuadas para desempeñar sus responsabilidades de manera plena y eficaz, de conformidad con las obligaciones jurídicamente vinculantes de los países anfitriones en virtud de los acuerdos relativos a las sedes pertinentes y de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El Grupo también quiere destacar el impacto de las medidas coercitivas unilaterales en la capacidad de las misiones y agentes diplomáticos y consulares para ejercer sus funciones y cumplir con sus responsabilidades. La aplicación de tales medidas ilegales es contraria a lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y repercute directamente en el buen funcionamiento de las misiones diplomáticas en algunos países. Tales medidas, entre otras consecuencias, impiden el acceso de algunos Estados a los servicios bancarios, haciendo imposible que cumplan sus compromisos financieros con las organizaciones internacionales.

61. Los miembros del Grupo reafirman su firme apoyo a la Carta de las Naciones Unidas, que establece normas jurídicamente vinculantes que rigen el sistema de relaciones internacionales. Estas normas, acordadas por todos los miembros de la comunidad internacional, son fundamentales para fomentar la paz y la seguridad internacionales, el estado de derecho, el desarrollo económico y el progreso social, así como las soluciones diplomáticas a los retos y amenazas mundiales que son comunes a todos.

62. **La Sra. Laukannen** (Finlandia), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que a estos países les preocupa que los agentes y locales diplomáticos sigan siendo objeto de graves violaciones en los Estados receptores, a pesar de que existe un reconocimiento general de la obligación especial de protegerlos. Los países nórdicos acogen con satisfacción a los nuevos Estados que han ratificado los instrumentos pertinentes en relación con el tema del programa en curso y continúan haciendo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a dichos instrumentos.

63. Las normas y los principios de derecho internacional reconocidos universalmente, que figuran en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, imponen a los Estados receptores el deber especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales

diplomáticos y consulares, evitar cualquier atentado contra los representantes diplomáticos y consulares y conceder todas las facilidades para el desempeño de las funciones de las misiones diplomáticas y oficinas consulares. Los países nórdicos instan a los Estados a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional para hacer efectivo ese deber e investigar y procesar plenamente a los autores de cualquier ataque de este tipo cuando se produzca. Los países nórdicos también alientan a los Estados a entablar un diálogo con las misiones diplomáticas en sus territorios, con el fin de encontrar la manera de garantizar más eficazmente la plena protección de los locales y representantes diplomáticos.

64. En su informe, el Secretario General ha documentado, una vez más, las graves violaciones que se han producido, así como información sobre otros atentados contra misiones y representantes diplomáticos y consulares. Los países nórdicos lamentan los perjuicios sufridos en esos atentados y condenan todos los actos de violencia en los términos más enérgicos. Dichas violaciones y atentados jamás pueden justificarse y no deben quedar impunes.

65. **La Sra. Ershadi** (República Islámica del Irán) dice que la capacidad de las misiones diplomáticas para desempeñar su función de manera eficiente debe garantizarse mediante la adhesión a los principios y normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, incluidos los derivados del principio de la igualdad soberana de todos los Estados. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha hecho todo lo posible por proporcionar un entorno pacífico y plenas facilidades para el desempeño de las funciones de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en el país. Por desgracia, algunos de sus propios locales y representantes diplomáticos y consulares han sido recientemente objeto de actos violentos bien organizados en varios países europeos, entre otros Alemania, Bélgica, Bulgaria, Francia, Italia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia, en el marco de una campaña más amplia emprendida por algunos Estados contra el país. Además, las provocaciones entre las poblaciones locales de algunos países vecinos, como el Iraq y el Afganistán, por parte de las misiones diplomáticas de varios terceros países acreditadas en ellos han provocado actos de violencia y vandalismo contra los locales y representantes diplomáticos y consulares iraníes.

66. La delegación de la República Islámica del Irán condena todos los actos de violencia cometidos contra misiones y representantes iraníes y lamenta los importantes retrasos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados receptores a la hora

de responder a dichos actos y, en algunos casos, la ausencia total de medidas. También se opone enérgicamente al allanamiento de los locales diplomáticos y consulares iraníes llevado a cabo por las fuerzas policiales albanesas en Tirana, el 8 de septiembre de 2022, tras la ruptura unilateral de relaciones bilaterales por parte del Gobierno de Albania. La República Islámica del Irán insta a los Estados receptores y los países anfitriones de las sedes y oficinas de las Naciones Unidas a cumplir con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y a respetar el principio de no discriminación y no intervención en las relaciones políticas bilaterales, proporcionando igualdad de trato y protección a todo el personal diplomático.

67. La República Islámica del Irán invita a los Estados a entablar un diálogo constructivo con las misiones diplomáticas y los representantes en sus territorios para encontrar las formas más efectivas de garantizar su plena protección, incluida la adopción de medidas prácticas eficaces para prevenir y prohibir los actos de violencia, la indemnización de los daños ocasionados por dichos actos, incluidos los daños a los locales afectados y sus propietarios, ya sean privados o gubernamentales, y el procesamiento de los responsables de las violaciones. El Gobierno ha entablado negociaciones bilaterales con el Gobierno del Iraq en relación con los daños infligidos a los locales diplomáticos y consulares iraníes en ese país y, como resultado de ello, el Gobierno iraquí se ha comprometido a indemnizar y reforzar las medidas de protección de los locales diplomáticos. El Gobierno de la República Islámica del Irán agradece dicho compromiso y seguirá participando en las comunicaciones bilaterales en un esfuerzo por alcanzar resultados tangibles.

68. Por último, la delegación desea expresar su preocupación por los intentos ilegales de ciertos Estados de utilizar indebidamente las inmunidades y privilegios diplomáticos para enmascarar operaciones que pondrían en tela de juicio la inviolabilidad de las funciones de los enviados diplomáticos. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha transmitido sus enérgicas objeciones a la mala conducta de algunos diplomáticos acreditados en el país a los Estados acreditantes, y los ha instado a que cumplan con la obligación impuesta por las dos Convenciones de Viena de evitar utilizar los locales de las misiones diplomáticas y consulares de cualquier forma incompatible con las funciones de las misiones. Se espera que los Estados acreditantes y los

miembros de sus misiones respeten las leyes y reglamentos de la República Islámica del Irán y se abstengan de inmiscuirse en los asuntos internos del país. El Gobierno seguirá esforzándose por garantizar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y sigue dispuesto a resolver pacíficamente cualquier controversia a este respecto. En ese sentido, insta encarecidamente a los demás Estados a que respeten las obligaciones que les incumben en virtud de las dos Convenciones de Viena.

69. **El Sr. Evseenko** (Belarús) dice que la calidad de las medidas adoptadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, que son fundamentales para mantener un nivel mínimo de confianza entre los miembros de la comunidad internacional, es un reflejo directo del estado de los asuntos internacionales. La inobservancia de esas medidas socava el uso de la vía diplomática, fomenta violaciones de los principios fundamentales de la Carta y da lugar a nuevas amenazas para la paz y la seguridad, al tiempo que exacerba las ya existentes. El Gobierno de Belarús ha proporcionado información detallada a la Secretaría sobre las docenas de violaciones de las normas jurídicas internacionales pertinentes que han sufrido sus misiones y representantes diplomáticos y consulares en los últimos años, a los efectos de contribuir a la compilación del informe del Secretario General sobre el tema.

70. Belarús condena enérgicamente todos los actos dirigidos a socavar la seguridad y el funcionamiento de las misiones diplomáticas y consulares y de su personal. La principal razón para proteger las misiones diplomáticas y consulares y su personal y respetar sus inmunidades y privilegios es garantizar la normalidad en las relaciones internacionales y la adhesión a los principios universalmente reconocidos del derecho internacional. Por consiguiente, redundaría en interés de todos los Estados dar la máxima prioridad a la adopción de medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

71. Los miembros de la comunidad internacional también tienen la obligación de hacer un uso responsable de sus privilegios e inmunidades diplomáticas y consulares. Las infracciones de las leyes del país anfitrión por parte de agentes diplomáticos y funcionarios consulares, especialmente en un contexto político, podrían constituir graves violaciones del principio de no injerencia en los asuntos internos del Estado anfitrión, socavando la confianza en las relaciones internacionales. Belarús seguirá actuando estrictamente conforme al derecho internacional y

adoptando medidas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares y su personal en su territorio. Asimismo, cuenta con que los Estados en los que se encuentran sus misiones diplomáticas y consulares respondan del mismo modo.

72. **El Sr. Bigge** (Estados Unidos de América) dice que, para el desarrollo normal de las relaciones entre los Estados, es esencial respetar las normas que protegen la inviolabilidad de los embajadores, de otros diplomáticos y de los locales de las misiones diplomáticas y consulares. La delegación hace un llamamiento a todos los Gobiernos para que cumplan el deber que les impone el derecho internacional adoptando todas las medidas adecuadas para proteger los locales de las misiones diplomáticas contra cualquier intrusión o daño, perturbación de la paz de la misión o ataque contra los miembros de la misión. Como la naturaleza y las circunstancias de los ataques contra el personal diplomático y consular han evolucionado, también deben hacerlo las medidas preventivas y de protección adoptadas. Las medidas necesarias y adecuadas exigidas a un Estado anfitrión para proteger una misión dependerán de las amenazas potenciales a una misión concreta en ese Estado, aunque no todo está bajo el control de un Estado anfitrión. Lo importante es que los Estados respondan con prontitud y firmeza a los incidentes que se produzcan. La comunidad internacional tiene un interés vital en proteger a los diplomáticos y las misiones diplomáticas, dado que la diplomacia es el pilar de las relaciones internacionales.

73. **El Sr. Ancona Bolio** (México) dice que el principio de inviolabilidad de los locales diplomáticos y consulares es un principio importante que forma parte de los privilegios e inmunidades desarrollados por el derecho internacional consuetudinario y codificados expresamente en el artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el artículo 31 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Esa inviolabilidad se extiende también al mobiliario y demás bienes situados en los locales de las misiones y a sus medios de transporte, que no pueden ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución. El principio impone a los Estados receptores la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de las misiones extranjeras contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad. La falta de adopción de estas medidas representa una violación de las dos Convenciones de Viena y, por lo tanto, da lugar a la responsabilidad internacional del Estado receptor.

74. Las intromisiones indebidas incluyen no solo la ocupación física de los locales, sino también la vigilancia y la toma de fotografías de los locales diplomáticos a través de sistemas de aeronaves no tripuladas, así como la presencia excesiva de policías y militares que obstaculizan las funciones del personal diplomático. Tales acciones en ningún momento pueden justificarse, mucho menos como respuesta a desacuerdos en las relaciones bilaterales. Los archivos, documentos y comunicaciones de las misiones, tanto en versión física como digital, también gozan del principio de inviolabilidad conforme a las dos Convenciones de Viena. La ciberdelincuencia, incluido el robo de datos, es especialmente preocupante en un momento en que las misiones diplomáticas y consulares están compartiendo información sensible relacionada con la pandemia de COVID-19.

75. La delegación de México lamenta los ataques contra misiones diplomáticas y subraya la necesidad de respetar las normas fundamentales del derecho internacional, que siguen aplicándose incluso durante los conflictos armados, en particular el principio de distinción. México está convencido de que el trabajo de las Naciones Unidas para identificar los riesgos a los que se enfrentan los representantes diplomáticos es una herramienta fundamental con miras a reforzar las medidas que garanticen su bienestar y su capacidad para desempeñar sus funciones.

76. **El Sr. Abdelaziz** (Egipto) dice que los países anfitriones deben tomar medidas rápidas para poner fin a cualquier amenaza, ataque o abuso dirigido contra las misiones diplomáticas o consulares o su personal. Deben respetarse plenamente las inmunidades consagradas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. En consecuencia, no debe pedirse a los funcionarios de las misiones extranjeras que comparezcan ante los tribunales nacionales de los países anfitriones como testigos de tales ataques, salvo en las circunstancias excepcionales establecidas en las Convenciones de Viena. Las leyes y los tribunales nacionales deben tener en cuenta el carácter especial de las misiones diplomáticas y consulares, al tiempo que continúan garantizando que los autores rindan cuentas de sus actos.

77. **El Sr. Li Kai** (China) dice que la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares es una salvaguardia importante para el desarrollo de las relaciones diplomáticas y consulares entre los Estados y la promoción de la amistad y la cooperación internacionales. Los Estados tienen la obligación, en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre

Relaciones Consulares, de proteger las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, preservar la seguridad, la paz y la dignidad de los locales de las misiones diplomáticas y consulares e impedir todo atentado contra la persona, la libertad o la dignidad de los representantes diplomáticos y consulares. Los Gobiernos receptores no solo deben abstenerse de atentar contra la inviolabilidad de las misiones y representaciones diplomáticas y consulares, sino que también deben tomar medidas para impedir cualquier ataque por parte de terceros.

78. Los Estados deben adoptar medidas preventivas proactivas para proteger a las misiones diplomáticas y consulares y sus representantes de las amenazas a su seguridad. También deben mejorar los sistemas de investigación y rendición de cuentas y castigar severamente las violaciones contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, e indemnizar adecuadamente a las víctimas. Los Estados deben cumplir fielmente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, que ha obtenido aceptación universal. Los Estados receptores deben respetar los privilegios e inmunidades de que gozan las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, aunque estos también deben cumplir las leyes y reglamentos del Estado anfitrión y no abusar de sus privilegios e inmunidades.

79. El Gobierno de China siempre ha concedido gran importancia a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y las ha respetado estrictamente. Asimismo, ha aprobado leyes y reglamentos sobre privilegios e inmunidades diplomáticas y consulares y garantizado que todas las misiones diplomáticas y consulares estén protegidas por agentes de policía armados, según sea necesario. Además, comunica oportunamente la información sobre riesgos para la seguridad y gestiona eficazmente las emergencias e incidentes en los que se ven implicados misiones diplomáticas y su personal.

80. Como se indica en el informe del Secretario General (A/77/208), las misiones y los representantes diplomáticos y consulares siguen enfrentándose a problemas de seguridad. En los dos años anteriores, las misiones y los representantes diplomáticos y consulares de China han sufrido amenazas y violaciones de su seguridad, incluidas amenazas de bomba y atentados con artefactos incendiarios y explosivos, y algunas de sus embajadas y residencias de embajadores han sido objeto de perturbaciones prolongadas e ilícitas, pero los Gobiernos receptores no han tomado medidas efectivas

para ponerles fin ni para castigar a los autores. Varios funcionarios diplomáticos y consulares han sido víctimas de acusaciones falsas y demandas frívolas mientras realizaban legalmente su trabajo. La delegación de China pide a todos los países que adopten medidas efectivas para reforzar la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

81. **La Sra. González López** (El Salvador) dice que su delegación reconoce la importancia de cumplir los compromisos establecidos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Dichos instrumentos fueron redactados sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad entre los Estados. Los Estados tienen el deber de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales y el personal diplomático y consular, y para evitar que se turbe la tranquilidad o se atente contra su dignidad de las misiones. Ese compromiso incluye la aprobación de una adecuada legislación para prevenir, investigar y juzgar los actos ilícitos llevados a cabo contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

82. El Salvador ha adoptado todas las medidas necesarias para prevenir, investigar y perseguir los actos ilegales contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, incluida la promulgación de leyes penales que imponen penas severas por delitos contra la libertad personal de personas a las que se les debe protección especial en virtud de las normas del derecho internacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores colabora con la Policía Nacional Civil para garantizar la plena satisfacción de las necesidades de seguridad y protección de las misiones extranjeras acreditadas. Se ha informado a la Policía Nacional Civil de todas las situaciones en las que agentes o locales diplomáticos han sido objeto de alguna actividad ilegal, para que se lleve a cabo una investigación y se tomen las medidas legales oportunas.

83. El Gobierno de El Salvador espera que sus misiones diplomáticas y consulares en el extranjero gocen de la misma protección. Asimismo, seguirá prestando especial atención a las nuevas amenazas, riesgos o prácticas que puedan amenazar la protección y seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares acreditados en el país y de sus propias misiones diplomáticas y personal acreditado en el extranjero.

84. **El Sr. Košuth** (Eslovaquia), subrayando el firme compromiso de su Gobierno de respetar sus obligaciones como Estado receptor en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y otras normas aplicables del derecho diplomático y consular, y abordando la información proporcionada por la Federación de Rusia sobre dos incidentes mencionados en el informe del Secretario General (A/77/208) en relación con Eslovaquia, dice que todos los incidentes comunicados a las autoridades eslovacas por la Embajada de la Federación de Rusia se han investigado con prontitud y eficacia. Desde febrero de 2022, su Gobierno ha adoptado varias medidas para mejorar la protección y la seguridad de la Embajada en Bratislava, incluido el mantenimiento de una presencia de seguridad permanente en torno a los locales, el refuerzo de las patrullas de seguridad en las inmediaciones y la instalación de barreras de seguridad a lo largo de la entrada principal de la Embajada. Esas medidas fueron adoptadas por el Gobierno por iniciativa propia y han evitado nuevas intrusiones y daños.

85. De conformidad con sus obligaciones en virtud de las Convenciones de Viena, el Gobierno ha informado sistemáticamente a todas las misiones diplomáticas acreditadas en Eslovaquia de las medidas que ha impuesto para luchar contra la pandemia de COVID-19. Dichas medidas eran aplicables al personal de las misiones acreditadas en la medida en que no menoscabaran de forma desproporcionada el cumplimiento efectivo de las funciones de las misiones o sus privilegios e inmunidades y los de su personal. Se ha animado a las misiones diplomáticas y a su personal a respetar voluntariamente las medidas adoptadas, y también se han tomado medidas para mejorar la seguridad del personal diplomático, por ejemplo facilitando el acceso sin trabas a los centros de atención sanitaria y los puestos de vacunación. El Gobierno considera que las Convenciones de Viena ofrecen un marco jurídico suficiente para regular adecuadamente las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las misiones durante una pandemia, teniendo debidamente en cuenta el principio de proporcionalidad.

86. Por último, la delegación desea señalar que las misiones diplomáticas y consulares son bienes de carácter civil que, junto con su personal, gozan de plena protección durante un conflicto armado y, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra y los Protocolos Adicionales I y II de los Convenios de Ginebra, no deben ser objeto de ataques. Teniendo en cuenta que en los dos días anteriores los ataques rusos en Ucrania parecen haber tenido como objetivo e impactado numerosos objetos no militares, la

delegación considera importante y de actualidad destacar las normas del derecho internacional, que se aplican a la Federación de Rusia durante su desafortunada agresión militar en curso contra Ucrania.

87. **La Sra. Lungu** (Rumania) dice que las normas que desde hace tiempo protegen la inviolabilidad de los representantes diplomáticos y les permiten desempeñar sus funciones siguen siendo de suma importancia. Rumania observa con preocupación que siguen produciéndose incidentes violentos y ataques contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, y condena todos esos actos.

88. En lo que respecta a la información presentada por la Federación de Rusia sobre tres incidentes en los que se han visto implicados sus misiones y representantes diplomáticos y consulares en Rumania, tal y como se presenta en el informe del Secretario General, el Gobierno de Rumania se compromete firmemente a adoptar todas las medidas apropiadas de manera oportuna, como exige el derecho internacional, para la protección, seguridad y protección de las misiones y representantes diplomáticos y consulares y de las misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y de los funcionarios de dichas organizaciones. Por ello, presentó una comunicación escrita, que se distribuyó a todos los Estados Miembros el 13 de septiembre de 2022, en la que se detallaba la posición de las autoridades nacionales competentes y las medidas adoptadas en cada uno de los tres incidentes notificados. Dado que esta información no figura en el informe actual del Secretario General, la delegación solicita que se incluya en el próximo informe sobre el tema.

89. La agresión militar de la Federación de Rusia contra Ucrania, incluidos los ataques contra su capital, Kyiv, plantea graves riesgos para la seguridad de todas las misiones y representantes diplomáticos y consulares allí presentes. Un misil lanzado recientemente por la Federación de Rusia impactó a solo 850 metros de la embajada rumana en Kyiv. El Gobierno pide a la Federación de Rusia que respete todas las normas del derecho internacional aplicables durante los conflictos armados y espera que se tomen todas las medidas necesarias para proteger de los ataques a los representantes y los locales de las misiones diplomáticas y consulares en Ucrania. El respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, incluidos los que dimanarían del principio de la igualdad soberana de los Estados, constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta.

90. **El Sr. Mora Fonseca** (Cuba) dice que su delegación condena inequívocamente los actos violentos cometidos contra misiones y representantes diplomáticos y consulares. Estos hechos tienen un impacto negativo en las relaciones de cooperación entre los Estados y constituyen violaciones flagrantes de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos. Los Estados deben adoptar todas las medidas pertinentes dirigidas a prevenir tales actos en el futuro y enjuiciar a los responsables.

91. El 30 de abril de 2020, un ciudadano estadounidense de origen cubano abrió fuego contra la Embajada de Cuba en los Estados Unidos. Han transcurrido dos años desde aquel acto terrorista, pero los tribunales de los Estados Unidos aún no han juzgado al autor. En otro incidente, en septiembre de 2021, el Sr. Carlos Fernández de Cossío, entonces Director General para los Estados Unidos y actual Viceministro de Relaciones Exteriores de Cuba, fue objeto de un trato agresivo e irrespetuoso cuando llegó a Nueva York como parte de la delegación cubana que participaba en la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General. Este hecho además de poner en grave peligro al diplomático cubano constituye una violación de la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas y de las normas de derecho internacional que ofrecen protección a los agentes diplomáticos.

92. Además, desde noviembre de 2020, la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas ha sido objeto de manifestaciones agresivas. Esos incidentes se comunicaron oportunamente a las autoridades del país anfitrión, que no dieron ninguna respuesta efectiva. Todos esos incidentes son consecuencia directa de la política y la retórica agresivas y de odio del Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba y de la permanente incitación a la violencia por parte de políticos y grupos extremistas anticubanos en los Estados Unidos, que han cometido actos violentos que han causado lesiones físicas e incluso la muerte de diplomáticos cubanos.

93. Cuba ofrece un entorno de paz y seguridad para el desempeño de las funciones diplomáticas de todos los Estados y organismos internacionales, y continuará prestando especial atención a la protección y seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos acreditados en su territorio, como muestra de su compromiso con las normas internacionales vigentes en la materia. Cuba establece en su legislación penal medidas severas que condenan los actos contra la seguridad y la inviolabilidad de las misiones y

representantes diplomáticos en el país. La delegación de Cuba insta a que se respeten, apliquen y hagan cumplir estrictamente todos los principios y normas del derecho internacional que rigen la inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas y consulares y de las misiones de las organizaciones internacionales debidamente acreditadas. Asimismo, reitera su apoyo al examen bienal del presente tema del programa en la Comisión, ya que contribuye a mejorar las relaciones diplomáticas y consulares en un marco de seguridad y de cumplimiento estricto de las disposiciones del derecho internacional.

94. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que su delegación concede gran importancia a la mejora de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Sierra Leona condena todos los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones. Dichos actos no tienen justificación alguna. Deben abordarse con celeridad y adoptarse medidas para llevar a los infractores ante la justicia y evitar que se repitan.

95. El Gobierno de Sierra Leona está preocupado por los incidentes de seguridad en los que se han visto implicados misiones y representantes diplomáticos y consulares y de los que se ha informado al Secretario General en virtud de la resolución [75/139](#) de la Asamblea General. Asimismo, le preocupa que cada vez se respete menos la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, en particular cuando dichos representantes asisten a conferencias internacionales o a reuniones de organizaciones internacionales intergubernamentales. La proliferación de los medios sociales, el abuso y el uso indebido de Internet y la disponibilidad cada vez mayor de equipos de vigilancia en los mercados minoristas no han hecho sino aumentar la preocupación por las violaciones de la inviolabilidad de los locales y representantes diplomáticos y consulares.

96. Los Estados receptores tienen el deber, en virtud del derecho internacional, de tomar todas las medidas apropiadas para proteger las misiones diplomáticas y los locales consulares, no solo contra la violencia y los atentados, sino también contra la vigilancia o grabación ilegales y otras formas de interferencia mediante dispositivos remotos o portátiles u otros tipos de tecnología avanzada. Al mismo tiempo, las personas que gozan de privilegios e inmunidades diplomáticas están obligadas a respetar las normas del Estado receptor y mantener un alto nivel de conducta. Esta complementariedad contribuye a reducir el número de

violaciones de la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

97. Durante el período que abarca el informe no se han cometido violaciones graves en relación con la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares acreditados en Sierra Leona. El Gobierno reconoce la necesidad de cumplir su obligación de garantizar la seguridad y la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y, en particular, la inviolabilidad de los funcionarios y los locales diplomáticos. Para garantizar que las misiones y los representantes diplomáticos y consulares puedan llevar a cabo sus actividades sin restricciones, ha establecido excepciones a las normas que limitan los retiros de depósitos bancarios tras la introducción de los nuevos billetes en julio de 2022. El Gobierno sigue comprometido a garantizar la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y los representantes acreditados en Sierra Leona e insta a otros Estados a que se comprometan de manera similar a proteger las misiones diplomáticas y consulares y los representantes de Sierra Leona.

98. **El Sr. Nyanid** (Camerún) dice que su delegación está muy preocupada por las deficiencias cada vez más graves y frecuentes que se dan con respecto a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Por ello, la comunidad internacional debe buscar nuevos enfoques para poner fin a estos fallos. Es urgente reafirmar los principios del derecho internacional relativos a las relaciones diplomáticas y consulares y garantizar el estricto respeto del espíritu y la letra de las dos Convenciones de Viena, que establecen la obligación de los Estados receptores de proteger a las misiones y representantes diplomáticos y consulares en su territorio.

99. Los Estados receptores tienen el deber de respetar la inviolabilidad y las inmunidades de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de tomar las medidas adecuadas para impedir cualquier infracción de estas o acto que pueda atentar contra la dignidad o el honor de una misión o un agente diplomático o consular. Toda negligencia o violación a este respecto trae aparejada la responsabilidad del Estado receptor. No obstante, en caso de que las misiones o los agentes diplomáticos abusen de sus privilegios, los Estados receptores tienen el derecho, en virtud de las Convenciones de Viena, de adoptar medidas preventivas y de defensa, por ejemplo declarando persona *non grata* a un representante diplomático. El Camerún condena inequívocamente todos los ataques perpetrados contra embajadas y consulados o su personal, pero también condena los actos poco amistosos y a veces ofensivos

llevados a cabo por las misiones diplomáticas y consulares y su personal en los países anfitriones. Los privilegios e inmunidades diplomáticos no dan carta blanca a los diplomáticos para incurrir en mala conducta.

100. Un delito cometido contra una misión o un agente diplomático o consular no es solo un ataque contra el Estado acreditante, sino también un ataque contra la seguridad de todas las naciones. Por lo tanto, los Estados receptores deben perseguir inmediatamente y castigar severamente a los autores de tales delitos. El Camerún alienta una estrecha cooperación entre los Estados y una respuesta concertada y sistémica contra cualquiera que amenace la seguridad o perturbe la paz de las misiones diplomáticas, independientemente de la nacionalidad del autor. La existencia de un vínculo de nacionalidad entre una misión diplomática y un agresor no puede servir de pretexto para eximir a este último de enjuiciamiento. Lo mismo ocurre con activistas extranjeros que aprovechan su presencia en un país de acogida para perpetrar actos de violencia contra autoridades de alto nivel o contra misiones diplomáticas o consulares de su país de origen. La delegación desea dar las gracias a las autoridades de los países amigos que han atendido las peticiones de su Gobierno para que se persiga a los individuos que han lanzado ataques contra las misiones diplomáticas del Camerún.

101. El Gobierno del Camerún ha creado una unidad especial de policía cuya misión es proteger a los nacionales de países amigos con estatuto diplomático y sus bienes. Las unidades administrativas que se ocupan del tema mantienen consultas periódicas, a fin de coordinar sus acciones y adaptarlas a la naturaleza y el alcance de las amenazas a las que se enfrentan determinadas misiones. La unidad de policía especial colabora estrechamente con las misiones diplomáticas y consulares presentes en el país para adaptar las medidas de protección y seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

102. Al Camerún le preocupan los intentos por debilitar el régimen de protección diplomática establecido por los instrumentos internacionales pertinentes. Por consiguiente, acogería con satisfacción que se aprobara una resolución de las Naciones Unidas en la que se reafirmara que los Estados deben observar y aplicar estrictamente las disposiciones del derecho internacional relativas a las relaciones diplomáticas y consulares.

103. **La Sra. Al-zubaidi** (Iraq), en ejercicio del derecho de réplica, dice que los daños al consulado de la República Islámica del Irán en Basora se produjeron tras varios días de manifestaciones contra la

administración local de la ciudad. Se reforzó la presencia de seguridad en la ciudad para proteger el orden público y evitar daños a las instalaciones diplomáticas o del sector privado extranjero. En concreto, se desplegaron 50 agentes para proteger el consulado. Sin embargo, a pesar de las medidas excepcionales adoptadas por todas las fuerzas iraquíes, acontecimientos que escapan a su control provocaron daños en el edificio consular. Tras el incidente, las autoridades competentes se reunieron para debatir las medidas de protección del consulado y prevenir futuros atentados. Se creó una comisión de investigación para revisar el incidente e identificar posibles fallas. También se han incoado procedimientos penales ante un tribunal de Basora, que ha dictado una decisión para asegurar que los autores sean llevados ante la justicia. Las autoridades municipales proporcionaron instalaciones, de propiedad de un ciudadano iraquí, como alternativa al edificio siniestrado.

104. El Gobierno también ha constituido un comité de alto nivel para evaluar las medidas de protección de los locales diplomáticos y consulares. Tras consultar con su Gobierno, el Gobierno de la República Islámica del Irán accedió a que no se incluyera el incidente en el informe del Secretario General ([A/77/208](#)). Cabe señalar que en la República Islámica del Irán se produjeron varios ataques contra diplomáticos iraquíes. El Gobierno ha instado al Gobierno de la República Islámica del Irán a que proteja al personal diplomático iraquí y evite que se repitan estos ataques.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.